

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Educación del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio y dictamen, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal del Trabajo.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 y 45 numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se procedió al análisis de la Minuta, presentando a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

DICTAMEN

METODOLOGÍA.

I.- En el capítulo “**ANTECEDENTES**” se da constancia del trámite y del inicio del proceso legislativo; así como de la fecha de recepción del turno para la elaboración del dictamen de la referida minuta.

II.- En el capítulo correspondiente al “**CONTENIDO DE LA MINUTA**” se sintetizan tanto los antecedentes, el alcance y la propuesta específica de la minuta en estudio.

III.- En el capítulo “**CONSIDERACIONES**” la Comisión de Educación expresa los argumentos de valoración de la minuta y los motivos que sustentan sus decisiones.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

IV.- Finalmente, en el capítulo “**PROYECTO DE DECRETO**”, la Comisión emite su decisión respecto de la minuta analizada.

I.- ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 6 septiembre de 2018, senadores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la LXIV Legislatura, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación, y de la Ley Federal del Trabajo.

2.- En esa misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, dispuso que la Iniciativa se turnara a las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos de la Cámara de Senadores para su estudio y dictamen correspondiente.

3.- En sesión ordinaria del Pleno de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura, celebrada el día 11 de diciembre de 2018, fue aprobado el Dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General Educación y de la Ley Federal del Trabajo.

4. En sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre 2018, la H. Cámara de Diputados, dio cuenta con el oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal del Trabajo; en esa misma fecha, la Mesa Directiva, mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-4-249 turnó para dictamen a la Comisión de Educación, el expediente Número 1495, que contiene la Minuta en comento.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

II.- CONTENIDO DE LA MINUTA.

La iniciativa a la cual se refiere la Minuta, tiene por objetivo establecer el permiso laboral para impulsar la participación activa de los padres de familia en la educación de sus hijos, colaborando con las instituciones escolares al menos una vez al mes, en actividades de mejoramiento educativo.

Los senadores proponentes refieren en la exposición de motivos de su iniciativa que: *“La participación social es un elemento fundamental para que una nación se consolide como una democracia. En una sociedad organizada y comprometida, los individuos asumen su responsabilidad colaborando activamente en la consecución de objetivos y beneficios colectivos que mejoran la calidad de vida de la comunidad, constituyendo así un espacio de ejercicio legítimo del deber y del derecho ciudadano.”*

Los iniciantes exponen una serie de estudios que dan cuenta de la necesidad de *“diseñar políticas escolares dirigidas a incrementar la participación de padres y madres en las actividades académicas de sus hijos. Es necesario capacitar a los padres y madres para que adquieran una visión más amplia de las formas en que pueden participar en la educación de sus hijos.”*

A su vez, señalan que *“existe una serie de limitaciones y riesgos en la relación y la colaboración entre las familias y el centro educativo: El horario de los padres para poder asistir a las reuniones y citaciones de la escuela y docentes. Muchos padres debido a su trabajo, dentro y fuera de la casa, tienen poco tiempo para dedicarle a la educación de sus hijos en la escuela.”*

En sus consideraciones las Comisiones dictaminadoras de la Colegisladora, señalan que: *“La iniciativa en estudio pretende fomentar la participación social enfocada al proceso educativo, particularmente respecto de los padres de familia o tutores para que estos puedan participar activamente en la formación de sus*

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

menores hijos o pupilos.”

Añadiendo que: “la propuesta parte de la base de que la familia como célula de la sociedad juega un papel relevante en el proceso formativo de los menores, principalmente como agente socializador. Por ello, busca generar las condiciones necesarias para involucrar a los padres de familia o tutores en las diversas problemáticas que surgieran del ámbito escolar que consecuentemente repercuten en el proceso educativo de sus hijos o pupilos y así estar en aptitud de encontrar soluciones concretas a través de la interacción constante entre estos y los docentes o las autoridades escolares.”

Por otra parte las Comisiones dictaminadoras de la Colegisladora, indican que: *“La propuesta contenida en la iniciativa objeto de análisis es congruente con el marco normativo vigente y por ende no contraviene ninguna disposición constitucional o legal que guarde relación con el contenido de la misma.”*

El dictamen de las Comisiones Unidas de Educación y Estudios Legislativos de la Colegisladora contiene en sus consideraciones un estudio de derecho comparado, a partir del cual se advierte que en diversas entidades de los Estados Unidos de América se cuenta con disposiciones legales a partir de las cuales se requiere a los empleadores que provean y permitan a los padres y tutores permisos para ausentarse del trabajo, para participar en las actividades educativas de sus hijos.

Finalmente, las Comisiones Unidas de Educación y de Estudios Legislativos del Senado de la República, tuvieron a bien aprobar con modificaciones la iniciativa en los siguientes términos:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Ley General de Educación	
Texto Vigente	Propuesta aprobada por el Senado de la República
<p>Artículo 7°.- ...</p> <p>I. a XVI ...</p>	<p>Artículo 7°.- ...</p> <p>I. a XVI ...</p> <p>Para cumplir con estos fines, se promoverá la participación activa de los padres de familia o tutores, a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijos.</p>
<p>Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se avoquen a su solución;</p> <p>III.- Colaborar con las autoridades escolares en actividades para la superación de los educandos y en el</p>	<p>Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en la toma de decisiones académicas, en la elaboración de normas escolares o en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se avoquen a su solución;</p> <p>III.- Colaborar con las autoridades escolares al menos una vez al mes, en actividades para la superación de los</p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

mejoramiento de los establecimientos educativos;	educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;
IV.- a XII.- ...	IV.- a XII.- ...
Artículo 68.- Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos, que establezca la autoridad educativa federal, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de servicios educativos.	Artículo 68.- Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos, que establezca la autoridad educativa federal, la participación de los padres de familia en los Consejos de Participación Social , la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de servicios educativos.

Ley Federal del Trabajo	
Texto Vigente	Propuesta aprobada por el Senado de la República
Artículo 59.-	Artículo 59.- La Secretaría del Trabajo y Previsión Social implementará acciones para promover la flexibilidad de la jornada de trabajo, a fin de facilitar la participación, de los padres de familia en las actividades de educación y

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

	<p>desarrollo de sus hijos. Los trabajadores no estarán obligados a reponer las horas de la jornada de trabajo destinadas a este fin, siempre que acrediten su participación con las autoridades escolares.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Establecidos los antecedentes y el contenido de la minuta, las y los integrantes de la Comisión de Educación de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados, suscriben el presente dictamen exponiendo las siguientes:

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. En el párrafo onceavo del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se dispone que: *“El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez”*, siendo la educación uno de esos derechos:

- Artículo 3° constitucional:

“Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.”

- Artículo 13, fracción X de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

“Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I. a X. ...

XI. *Derecho a la educación;*

XII. a XX. ...”

SEGUNDA. En el artículo 18 de la Convención de los Derechos del Niño (aprobada por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, el día diecinueve del mes de junio del año de mil novecientos noventa, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el día treinta y uno del mes de julio del propio año) se dispone que: *“Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño... A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los Estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño...”*

TERCERA. En el tercer párrafo del artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se establece que:

“Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.”

Por su parte en la fracción III del artículo 103 del citado ordenamiento, se dispone lo siguiente:

“Artículo 103. Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

I. ...

II. ...

III. *Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;*

IV. a XI. ...”

CUARTA. En el tercer párrafo del artículo 2º de la Ley General de Educación se dispone que *“En el sistema educativo nacional deberá asegurarse la participación activa de todos los involucrados en el proceso educativo, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, padres de familia y docentes, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 7º;* así conforme al Artículo 10 de esta misma ley general, los educandos, educadores y padres de familia, forman parte del Sistema Educativo Nacional.

QUINTA. A partir de las disposiciones constitucionales, convencionales y legales, referidas en los considerandos anteriores, esta Comisión da cuenta de la importancia que reviste el que los padres de familia o quienes tengan a su cargo la tutela o guarda y custodia de niñas, niños o adolescentes, participen en el proceso educativo de éstos.

SEXTA. En efecto la dinámica que en los últimos años se ha dado en las relaciones labores, ha tenido como resultado que muchas trabajadoras y trabajadores vean reducidas las posibilidades de convivencia con sus familiares, así por ejemplo se les dificulta proporcionar cuidados y participar activamente en el proceso educativo de sus menores hijas e hijos, lo que vulnera el derecho que éstos tienen a la protección y cuidado especiales que deben ser brindados en la familia, este tipo de situaciones generan sin duda un impacto negativo; la familia

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

representa para la mayoría de las personas una parte muy importante de su vida personal, por ello resulta imprescindible lograr conciliar las actividades laborales con la vida familiar; por lo que esta dictaminadora coincide con las y los senadores proponentes en cuanto a que: *“la participación de los padres de familia en la educación es fundamental, puesto que son los primeros agentes socializadores, que al involucrarse de forma dinámica y colaborativa, refuerzan valores, hábitos y actitudes positivas para la sociedad.... La participación de la familia en la educación permite mejorar las condiciones de vida de los niños y sus familias, apoyar los procesos educativos y de formación de las madres y los padres...”*

SEPTIMA. Esta Comisión dictaminadora, reconoce que resulta imprescindible el diseñar medidas tendientes a conciliar la vida laboral con la vida familiar, siendo que la Minuta de la Colegisladora contribuye de manera importante a tal fin, al proponer que se establezca en la Ley Federal del Trabajo, que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, implemente acciones para promover la flexibilidad de la jornada de trabajo, a fin de facilitar la participación de los padres de familia en las actividades de educación y desarrollo de sus hijos. *“El hecho de no prestar atención a los conflictos entre la vida laboral y la vida familiar repercute negativamente no sólo en las oportunidades de empleo, la calidad del empleo, y la salud y productividad de los trabajadores afectados, sino también en sus familias, niños y adultos por igual, en los países desarrollados y en desarrollo. La conciliación del trabajo y la vida familiar debe considerarse una parte integral de las estrategias de protección social y de los programas dirigidos a mejorar la seguridad social y económica y el bienestar de las familias, y en particular de las madres trabajadoras. Si se diseñan adecuadamente, las medidas para conciliar*

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

la vida laboral y la vida familiar también pueden contribuir a la igualdad de género, tanto en el mercado laboral como en la vida personal.”¹

OCTAVA. Como ya se refirió anteriormente la Ley General de Educación considera también a los padres de familia como parte del Sistema Educativo Nacional, en este sentido debe de asegurarse su participación activa en el proceso educativo, para que coadyuven a mejorar dicho sistema, recordando que en México la educación ha estado envuelta en múltiples problemáticas, que se han traducido en bajos niveles de aprovechamiento escolar y en altos índices de deserción escolar en todos los niveles, se trata de problemas profundos y estructurales, que se han pretendido atribuir de manera irresponsable solamente al gremio magisterial.

NOVENA. Aunque no es parte del presente dictamen, esta dictaminadora estima pertinente hacer mención que el día 4 de septiembre de 2018, el diputado Oscar Bautista Villegas, presentó Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, misma que fue turnada para dictamen a las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos y de Trabajo y Previsión Social, dicha iniciativa, tiene al igual que la minuta de la Colegisladora, el objetivo de fomentar la participación activa de los padres de familia en el proceso educativo para promover así su corresponsabilidad en el desarrollo del mismo.

DÉCIMA. Indudablemente, toda reforma legal debe guardar una exacta adecuación y concordancia con el texto constitucional, en este sentido esta Comisión, coincide con la Colegisladora, en cuanto a que, el contenido de la

¹ Oficina Internacional del Trabajo. Consejo de Administración. 312ª reunión, Ginebra, noviembre de 2011. GB.312/POL/4. Sección de Formulación de Políticas. Segmento de Empleo y Protección Social. P. 2.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Minuta que nos ocupa, no contiene disposiciones que excedan o contravengan el texto de la Carta Magna.

DÉCIMA PRIMERA. No obstante esta dictaminadora estima necesario modificar la propuesta de reforma presentada por la Colegisladora a la segunda fracción del artículo 65 de la Ley General de Educación, ya que la toma de decisiones académicas, corresponde a las autoridades educativas y al docente, quien debe de tomar esas decisiones en estricto cumplimiento de la ley y demás disposiciones reglamentarias que de ella emanen, así por ejemplo, la enseñanza de los contenidos de los planes y programas de estudio, como parte de una decisión académica, no podría estar sujeta a determinaciones o puntos de vista subjetivos; otro ejemplo de decisión académica, se tiene con la evaluación del desempeño del alumnado, que las y los docentes realizan, conforme a parámetros previamente establecidos por las autoridades educativas, considerando las particularidades de su comunidad escolar o grupo, evaluación que no podría de igual forma estar sujeta a determinaciones o puntos de vista subjetivos.

Por otra parte en las fracciones II y III del artículo 65 se propone considerar expresamente a los docentes para que también, quienes ejercen la patria potestad o la tutela, participen y colaboren con ellos en lo referente a la elaboración de normas escolares, en la resolución de cualquier problema relacionado con los educandos, así como en actividades para la superación de éstos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos, ello porque los docentes frente a grupo son quienes se encuentran diariamente con las y los educandos, advirtiendo así los problemas que éstos pudiesen presentar en el proceso educativo.

En la cuarta reunión ordinaria de esta dictaminadora se acordó a propuesta del Diputado Jorge Luis Montes Nieves, con la finalidad de considerar y avanzar hacia la utilización de un lenguaje incluyente, incorporar el término “hijas” en el

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

segundo párrafo que se propone adicionar al artículo 7º, en la fracción II del artículo 65, ambos de la Ley General de Educación, así como en el tercer párrafo que se propone adicionar al artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo; por otra parte en la misma reunión ordinaria y a propuesta del Diputado José Luis Montalvo Luna, se acordó incorporar el término “tutores” en el artículo 68 de la Ley General de Educación y en el tercer párrafo que se propone adicionar al artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo; por último y toda vez que en algunas entidades federativas existen figuras diversas a los Consejos de Participación Social en las cuales participan padres de familia, se acordó a instancia del Diputado Azael Santiago Chepi y con la propuesta de redacción del Diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo considerar expresamente en el artículo 68 de la Ley General de Educación el texto de “otros esquemas de organización social que tengan o persigan la misma finalidad”; proponiéndose así las siguientes modificaciones:

Minuta	Modificación propuesta
Ley General de Educación	
<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I.- a XVI.- ...</p> <p>Para cumplir con estos fines, se promoverá la participación activa de los padres de familia o tutores, a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijos.</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I.- a XVI.- ...</p> <p>Para cumplir con estos fines, se promoverá la participación activa de los padres de familia o tutores, a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijas, hijos o pupilos.</p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

<p>Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I.- ...</p> <p>...</p> <p>II.- Participar activamente con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en la toma de decisiones académicas, en la elaboración de normas escolares o en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto se avoquen a su solución;</p> <p>III.- Colaborar con las autoridades escolares al menos una vez al mes, en actividades para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;</p> <p>IV.- a XII.- ...</p> <p>Artículo 68.- Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos, que establezca la autoridad educativa federal, la participación de los padres</p>	<p>Artículo 65.- Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:</p> <p>I.- ...</p> <p>...</p> <p>II.- Participar activamente con las autoridades y docentes de la escuela en la que estén inscritos sus hijas, hijos o pupilos menores de edad, en la elaboración de normas escolares o en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto se avoquen a su solución;</p> <p>III.- Colaborar con las autoridades escolares y docentes al menos una vez al mes, en actividades para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;</p> <p>IV.- a XII.- ...</p> <p>Artículo 68.- Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos, que establezca la autoridad educativa federal, la participación de los padres</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

<p>de familia en los Consejos de Participación Social, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de servicios educativos.</p>	<p>de familia o tutores en los Consejos de Participación Social u en otros esquemas de organización social que tengan o persigan la misma finalidad, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de servicios educativos.</p>
<p>Ley Federal del Trabajo</p>	
<p>Artículo 59.- ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social implementará acciones para promover la flexibilidad de la jornada de trabajo, a fin de facilitar la participación de los padres de familia en las actividades de educación y desarrollo de sus hijos. Los trabajadores no estarán obligados a reponer las horas de la jornada de trabajo destinadas a este fin, siempre que acrediten su participación con las autoridades escolares.</p>	<p>Artículo 59.- ...</p> <p>...</p> <p>La Secretaría del Trabajo y Previsión Social implementará acciones para promover la flexibilidad de la jornada de trabajo, a fin de facilitar la participación de los padres de familia o tutores en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos. Los trabajadores no estarán obligados a reponer las horas de la jornada de trabajo destinadas a este fin, siempre que acrediten su participación con las autoridades escolares.</p>

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Por todo lo anterior, y para los efectos de la fracción E del artículo 72 constitucional, los integrantes de la Comisión abajo firmantes, con base en las consideraciones expresadas aprueban con modificaciones la minuta del Senado de la República y someten a la consideración de la Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTICULO PRIMERO. - Se reforman las fracciones II y III del artículo 65, y el artículo 68; se adiciona un párrafo segundo al artículo 7o, todos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 7o.- ...

I.- a XVI.- ...

Para cumplir con estos fines, se promoverá la participación activa de los padres de familia o tutores, a fin de impulsar la corresponsabilidad en la educación de sus hijas, hijos o pupilos.

Artículo 65.- ...

I.- ...

II.- Participar **activamente con las autoridades y **docentes** de la escuela en la que estén inscritos sus **hijas**, hijos o pupilos menores de edad, **en la****

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

elaboración de normas escolares y en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto se aboquen a su solución;

III.- Colaborar con las autoridades escolares **y docentes al menos una vez al mes**, en actividades para la superación de los educandos y en el mejoramiento de los establecimientos educativos;

IV.- a XII.- ...

Artículo 68.- Las autoridades educativas promoverán, de conformidad con los lineamientos, que establezca la autoridad educativa federal, **la participación de los padres de familia o tutores en los Consejos de Participación Social u en otros esquemas de organización social que tengan o persigan la misma finalidad**, la participación de la sociedad en actividades que tengan por objeto fortalecer y elevar la calidad de la educación pública, así como ampliar la cobertura de servicios educativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se adiciona un párrafo tercero al artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 59.- ...

...

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social implementará acciones para promover la flexibilidad de la jornada de trabajo, a fin de facilitar la participación de los padres de familia o tutores en las actividades de educación y desarrollo de sus hijas, hijos o pupilos. Los trabajadores no estarán obligados a reponer las horas de la jornada de trabajo destinadas

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

a este fin, siempre que acrediten su participación con las autoridades escolares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En un plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán las disposiciones reglamentarias necesarias para el cumplimiento del mismo.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 22 de enero de 2019.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A Favor

En contra

Abstención



**Dip. Adela Piña
Bernal**
Presidenta

[Handwritten signature]



**Dip. Flora Tania
Cruz Santos**
Secretaria

[Handwritten signature]



**Dip. Lorena del
Socorro Jiménez
Andrade**
Secretaria

[Handwritten signature]



**Dip. María Teresa
López Pérez**
Secretaria

[Handwritten signature]



**Dip. Zaira Ochoa
Valdivia**
Secretaria



CÁMARA DE DIPUTADOS
RIV. LEGISLATIVA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Azael Santiago
Chepi
Secretario



Dip. Juan Pablo Sánchez Rodríguez
Secretario



Dip. Ernesto Alfonso Robledo Leal
Secretario



Dip. María Marcela Torres Peimbert
Secretaria



Dip. Cynthia Iliana López Castro
Secretaria



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Luis Eleusis L. Córdova Morán
Integrante



Dip. Martha Hortencia Garay Cadena
Integrante

Martha



Dip. Ma. de Jesús García Guardado
Integrante



Dip. Isabel Margarita Guerra Villarreal
Integrante

Isabel



Dip. Annia Sarahi Gómez Cárdenas
Integrante

Annia



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Kehila Abigail
Ku Escalante
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Felipe
Fernando Macías
Olvera
Integrante

[Handwritten signature]



Dip. Fernando Luis
Manzanilla Prieto
Integrante



Dip. José Luis
Montalvo Luna
Integrante



Dip. Jorge Luis
Montes Nieves
Integrante

[Handwritten signature]



CÁMARA DE DIPUTADOS
VII LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Estela Núñez
Álvarez
Integrante



Dip. Carmen Patricia
Palma Olvera
Integrante



Dip. Francisco Javier
Ramírez Navarrete
Integrante



Dip. Rogelio Rayo
Martínez
Integrante



Dip. Idalia Reyes
Miguel
Integrante



COMISIÓN DE EDUCACIÓN

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SE APRUEBA CON MODIFICACIONES LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

A Favor

En contra

Abstención



Dip. Mario Alberto Rodríguez Carrillo
Integrante





Dip. Erika Mariana Rosas Uribe
Integrante





Dip. Irán Santiago Manuel
Integrante


